

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD TRAS LA RECEPCIÓN DEL INFORME EMITIDO POR DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.

En fecha 27 de septiembre de 2016, se emite informe de la Intervención General, en relación al Anteproyecto de Ley ,de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible, a petición de la Subsecretaría de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

En el mismo se comunica que, no procede la emisión de Informe Fiscal por ese centro directivo, ya que serán los instrumentos o negocios jurídicos que se articulen en desarrollo del referido Anteproyecto, los que serán objeto de fiscalización en los términos de la Ley de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

No obstante lo anterior, se formulan tres observaciones, sobre las que se efectúan las siguientes consideraciones:

1.- En relación al primera observación, este centro directivo considera que, en la actual redacción de la Disposición Adicional Primera y de la Disposición Final Tercera, se ajustan perfectamente a los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, por cuanto así queda señalado expresamente en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Primera.

No obstante, debe tenerse en cuenta que una aprobado el Anteproyecto de Ley de referencia, el mismo se someterá a información pública, por lo que puede, incluso, cambiar sustancialmente la redacción de muchos de sus preceptos.

2.- En relación a la observación segunda, se ha de poner de manifiesto que en la redacción del Anteproyecto de Ley, se ha empleado la terminología que viene siendo utilizada en foros internacionales sobre cooperación internacional al desarrollo, y por tanto, se trata de un lenguaje perfectamente conocido y entendido por el sector al que va dirigido el Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible.

A tal efecto se traen a colación la Declaración de París de 2005, y la Agenda para la Acción de Accra de 2008, los compromisos asumidos en el Consenso de Monterrey de 2002 y en la Declaración de Doha de 2008 y con los objetivos y principios del Consenso Europeo sobre Desarrollo de 200), los ocho Convenios fundamentales de la OIT, que forman parte de los Objetivos de la Ayuda del Trabajo Decente, la Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing y el Plan de Acción de El Cairo, como los más relevantes.

3.- Finalmente, en relación a la observación tercera la regulación reglamentaria a la que hace alusión el artículo 20,3 de proyecto de Ley, contemplará los mecanismos legales en materia de justificación de gastos, respetándose , en todo caso, las disposiciones básicas existentes en su momento.

Valencia, 29 de septiembre de 2016



El director general de Cooperación y Solidaridad

Federico Buyolo García